



ACTA Nº 6

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL CARPINTERO/OFFICIAL CARPINTERÍA/OFFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2024, en la sala de reuniones de la Concejalía de Deportes en la 1ª Planta del Polideportivo Los Cantos, se reúnen los miembros del Tribunal de Selección para "LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL CARPINTERO/OFFICIAL CARPINTERÍA/OFFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN":

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel

VOCALES

D. Juan Antonio Muñoz Magro

Dª Patricia Elena Apilanez Ibáñez (suplente)

SECRETARIA

Dª Mónica Benito Caballero

La sesión tiene por objeto la resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quórum, da la palabra al Secretario para que introduzca el orden del día.

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. – Se procede a la revisión de las reclamaciones presentadas a las puntuaciones de la fase de concurso, resultando:

1. **Carlos González Gómez.** Examinada su solicitud, se procede a desestimar las alegaciones presentadas. El Tribunal acuerda por unanimidad ratificar la puntuación obtenida en la fase de concurso, dentro del apartado Experiencia Profesional. Debe recordarse que las que las Bases de la Convocatoria remiten a las Bases Generales para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM número 243 de 12 de octubre de 2019 y su posterior modificación publicada en el BOCM de fecha 3 de febrero de 2022) y que singularmente la Base 5 de la Convocatoria refiere que los méritos alegados en la auto baremación lo serán de conformidad con lo

dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases Generales antes referidas. El apartado 7.3 de las Bases Generales relativos a la fase de concurso, establece taxativamente que los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la TGS, acompañada de los contratos de trabajo, o en su defecto, de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada, lo que no ha sido cumplido respecto a determinados méritos de experiencia alegados.

Así mismo la Base 5 de la Convocatoria recoge que dicha documentación y el Anexo III de auto baremación, deberán presentarse junto con la solicitud, y dentro del plazo otorgado para ello, pues de otra forma el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

2. **Francisco Javier Criado Herrero.** Examinada su solicitud, procede desestimar las alegaciones presentadas. El Tribunal acuerda por unanimidad ratificar la puntuación obtenida en la fase de concurso, dentro del apartado Experiencia Profesional. Debe recordarse que las que las Bases de la Convocatoria remiten a las Bases Generales para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM número 243 de 12 de octubre de 2019 y su posterior modificación publicada en el BOCM de fecha 3 de febrero de 2022) y que singularmente la Base 5 de la Convocatoria refiere que los méritos alegados en la auto baremación lo serán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases Generales antes referidas. El apartado 7.3 de las Bases Generales relativos a la fase de concurso, establece taxativamente que los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la TGS, acompañada de los contratos de trabajo, o en su defecto, de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada, lo que no ha sido cumplido respecto a determinados méritos de experiencia alegados.

Así mismo la Base 5 de la Convocatoria recoge que dicha documentación y el Anexo III de auto baremación, deberán presentarse junto con la solicitud, y dentro del plazo otorgado para ello, pues de otra forma el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

3. **Ricardo Carrasco Giralda.** Examinada su solicitud, procede desestimar las alegaciones presentadas. El Tribunal acuerda por unanimidad ratificar la puntuación obtenida en la fase de concurso, dentro del apartado Experiencia Profesional. Debe recordarse que las que las Bases de la Convocatoria remiten a las Bases Generales para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM número 243 de 12 de octubre de 2019 y su posterior modificación publicada en el BOCM de fecha 3 de febrero de 2022) y que singularmente la Base 5 de la Convocatoria refiere que los méritos alegados en la auto baremación lo serán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases Generales antes referidas. El apartado 7.3 de las Bases Generales relativos a la fase de concurso, establece taxativamente que los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la TGS, acompañada de los contratos de trabajo, o en su defecto, de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada, lo que no ha sido cumplido respecto a determinados méritos de experiencia alegados.

Así mismo la Base 5 de la Convocatoria recoge que dicha documentación y el Anexo III de auto baremación, deberán presentarse junto con la solicitud, y dentro del plazo otorgado para ello, pues de otra forma el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

4. **Modesto Verdugo Navarro.** Examinada su solicitud, procede desestimar la alegación presentada, en cuanto a la puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional. El Tribunal acuerda por unanimidad ratificar la puntuación obtenida en la fase de concurso, y dentro del apartado Experiencia Profesional. Debe recordarse que las que las Bases de la Convocatoria remiten a las Bases Generales para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM número 243 de 12 de octubre de 2019 y su posterior modificación publicada en el BOCM de fecha 3 de febrero de 2022) y que singularmente la Base 5 de la Convocatoria refiere que los méritos alegados en la auto baremación lo serán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases Generales antes referidas. El apartado 7.3 de las Bases Generales relativos a la fase de concurso, establece taxativamente que los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la TGS, acompañada de los contratos de trabajo, o en su defecto, de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada, lo que no ha sido cumplido respecto a determinados méritos de experiencia alegados.

Así mismo la Base 5 de la Convocatoria recoge que dicha documentación y el Anexo III de auto baremación, deberán presentarse junto con la solicitud, y dentro del plazo otorgado para ello, pues de otra forma el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Examinada la alegación presentada en cuanto a la puntuación obtenida en el apartado Formación y perfeccionamiento, procede estimar la alegación presentada. Una vez revisada la documentación obrante, y la puntuación otorgada por el Tribunal, se ha detectado error material en la puntuación obtenida por el curso aportado de 2º ciclo de formación PRL Instalador de elementos de carpintería y mueble, pasando esta de ser de 1,5 puntos a 2 puntos. Resultando la calificación siguiente:

ASPIRANTE	PUNTUACION FASE DE CONCURSO			
	ANTIGÜEDAD	EXPERIENCIA	FORMACION	TOTAL
VERDUGO NAVARRO, MODESTO	0	0	2	2

Así, conforme al apartado C de las Bases de Convocatoria, resulta la siguiente calificación:

ASPIRANTE	PUNTUACION FASE DE CONCURSO			
	ANTIGÜEDAD	EXPERIENCIA	FORMACION	TOTAL
CARRASCO GIRALDA, RICARDO	0	7,2	5,3	12,50
CRiado HERRERO, FCO. JAVIER	0	2,20	5,40	7,60
GARCIA LOPEZ, HUMBERTO	6	1,40	5,80	13,20
GIL ALEJO, MIGUEL ANGEL	0	7,60	1,80	9,40
GONZALEZ GOMEZ, CARLOS	0	0	0,40	0,40
LEJO VERDUGO, ADRIAN	0	0	0,60	0,60
MAILLO HORTAL, ENRIQUE	0	11,95	6	17,95
VERDUGO NAVARRO, MODESTO	0	0	2	2

La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso. Se procede a la suma de las puntuaciones de la fase de oposiciones y la de concurso con el siguiente resultado:

ASPIRANTE	PUNTUACION		
	OPOSICION	CONCURSO	TOTAL
CARRASCO GIRALDA, RICARDO	61,60	12,50	74,10
CRiado HERRERO, FCO. JAVIER	39,20	7,60	46,80
GARCIA LOPEZ, HUMBERTO	52	13,20	65,20
GIL ALEJO, MIGUEL ANGEL	47,60	9,40	57
GONZALEZ GOMEZ, CARLOS	50	0,40	50,40
LEJO VERDUGO, ADRIAN	36,80	0,60	37,40
MAILLO HORTAL, ENRIQUE	46	17,95	63,95
VERDUGO NAVARRO, MODESTO	42	2	44

TERCERO.- Por todo lo anterior el Tribunal por unanimidad propone la formación de la bolsa de trabajo para Oficial Carpintero/Oficial Carpintería/Oficial de Mantenimiento, para el Ayuntamiento de Alcorcón, conforme con las personas aspirantes y en el orden que se detalla:

	ASPIRANTE	DNI	PUNTUACION FINAL
1	CARRASCO GIRALDA, RICARDO	***7500**	74,10
2	GARCIA LOPEZ, HUMBERTO	***3647**	65,20
3	MAILLO HORTAL, ENRIQUE	***4276**	63,95
4	GIL ALEJO, MIGUEL ANGEL	***7439**	57,00
5	GONZALEZ GOMEZ, CARLOS	***1149**	50,40
6	CRiado HERRERO, FRANCISCO JAVIER	***5337**	46,80
7	VERDUGO NAVARRO, MODESTO	***3608**	44,00
8	LEJO VERDUGO, ADRIAN	***0079**	37,40

CUARTO.- Remitir la presente acta al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos. Sin más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas del día 27 de febrero de 2024, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será suscrita en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria del Tribunal, doy fe.

LA SECRETARIA



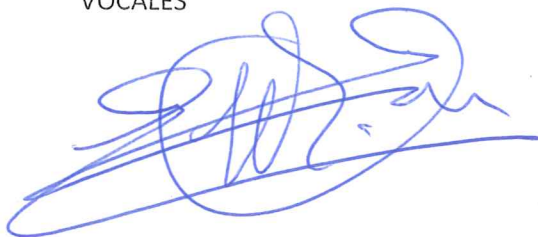
Dª Mónica Benito Caballero

VºBº EL PRESIDENTE



D Ángel Francisco Ruiz de Miguel

VOCALES



D. Juan Antonio Muñoz Magro



Dª Patricia Elena Apilanez Ibáñez